



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202000129

FT-M6-GC-01
 Versión: 07

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
VIACOTUR BLINDADOS LTDA		900.494.927	311 27 23	16/09/20	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA		71.779.301	CALLE 12 NRO 30-180		311 27 23
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Carlos.ochoa@viacoturblindados.com		Medellín y Área Metropolitana	2020106284	servicios	2020000759
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
301 de 2020	31946	33000609-1	ALQUILER VEHICULO BLINDADO	\$36.235.500	2020001124

OBJETO:.....
 El contratista se obliga con la ESU a prestar el servicio de **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA BLINDADO PARA EL MUNICIPIO DE ITAGUI**, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato

ALCANCE DEL OBJETO:.....
 Arrendamiento de un (1) vehículo tipo camioneta como mínimo modelo 2018, diésel con blindaje nivel III. No incluye conductor ni combustible

Especificaciones mínimas del vehículo

DIMENSIONES EXTERIORES	
LARGO (mm)	4.840
ANCHO (mm)	1.885
ALTURA (mm)	1.890

TANQUE COMBUSTIBLE (Gal)	23
PESO	
PESO VA C Í O (Kg)	2150
PESO BRUTO VEHICULAR (Kg)	2990
CAPACIDAD DE CARGA (Kg)	840
CAPACIDAD DE REMOLQUE (Kg)	750 (Sin freno) / 1.500 (Con freno)
MOTOR	1KD-FTV
DENOMINACIÓN	2.982
CILINDRAJE (Cc)	170@3.400
POTENCIA MÁXIMA (HP/RPM)	410@1600-2.800
TORQUE MÁXIMO (Nm/RPM)	4 en Línea + DO HC + 16 Válvulas + Common Rail
TECNOLOGÍA MOTOR	+ Turbo Geometría Variable + Inter cooler
TRANSMISIÓN	
DESCRIPCIÓN	
TRACCIÓN	ETC-i Secuencial (5 Velocidades)
SISTEMA TRACCIÓN	4WD FULL TIME + TORSEN® + DIFERENCIAL TRASERO
RUEDAS Y RINES	TORSEN® LSD
TECNOLOGÍA TRACCIÓN	265 / 60 R18 ALUMINIO
SISTEMA DE DIRECCIÓN	VSC + H AC + D AC + AT R C
TIPO DIRECCIÓN	Piñón & Cremallera
ASISTENCIA DIRECCIÓN	Hidráulica sensible a la velocidad
MATERIAL TIMÓN	Cuero + 4 Ejes
AJUSTE TIMÓN	Eléctrico: Altura + Profundidad
COMANDOS TIMÓN	Audio + Teléfono
SUSPENSIÓN	Doble brazo oscilante con resortes helicoidales,
SUSPENSIÓN DELANTERA	amortiguadores telescópicos
SUSPENSIÓN TRASERA	Suspensión de 4 articulaciones con resortes
BARRA ESTABILIZADORA	helicoidales, amortiguador es telescópicos
TECNOLOGÍA SUSPENSIÓN	Frontal & Trasera
SEGURIDAD ACTIVA	KDSS
EXPLORADORAS	Tipo L E D
FAROS DELANTEROS	Bajas y altas: Led tipo proyector + Iluminación
FRENOS DE LANTEROS	Diurna (DRL) Lavafaros + Auto Altura
FRENOS TRASEROS	Discos Ventilados Caliper de 4 Cilindros
LIMPIA - PARABRISAS FRONTAL	Discos Ventilados
LI MPI A - PARABRISAS TRASERO	Intermitente + Sensor de Lluvia
TECNOLOGÍA SEGURIDAD ACTIVA	Intermitente + Control de Tiempo
SEGURIDAD PASIVA	ABS +BA + EB D
ESTRUCTURA CARROCERÍA	GOA
CINTURONES DE S EGURIDAD	Delanteros: 2de 3 Ptos+ELR +PT Segunda Fila: 3 de 3
BOLS AS DE AIRE	Ptos +ELR Tercera Fila : 2 d e 3 P tos +EL R Frontal: 2
APOYA CABEZAS	

SISTEMA ISOFIX	+ Lateral: 2 + Cortinas: 2 + Rodilla : 1 Cantidad 7 (
COMODIDAD (CONFORT)	Tipo Ajustable)
AIRE ACONDICIONADO	Sí(2a Fila, en extremos).
RADIO	Auto tres zonas
ELEVAVIDRIOS	Radio fábrica pantalla táctil de 8"+ AM+FM+CD +
ESPEJOS EXTERIORES	bluetooth + USB
ESPEJO INTERIOR	Todos: Eléctricos + Un Toque A/A+ Antiatrapamiento
MATERIAL TAPICERÍA SILLAS	Eléctricos + Retráctil Eléctricamente +
SILLA CONDUCTOR	Desempañador +Negro con Color carrocería +
SILLA COPILOTO	Direccional
SILLA 2a Y 3a F ILA	Electro-crómico
CONTROL CRUCERO	Cuero / Vinilo
SENSOR D E LUCES	Tipo Individual con Calefacción + Ventilación +
SENSOR DE LLUVIA	Ajuste Eléctrico: Horizontal, vertical + espaldar,
ASISTENCIA DE PARQUEO	lumbar.
MODO ECO	Tipo 60:40 Manual: Reclina y Desliza + Calefacción
ALARMA / INMOBILIZADOR	Tipo 50:50 Plegable Eléctricamente
CARROCERÍA	Si
BUMPER DELANTERO	Si
PERSIANA FRONTAL	Si
SISTEMA ENCENDIDO MOTOR	Monitor multiterreno (4 cámaras), sensor frontal: 4
TECHO CORREDIZO	+ sensor trasero: 4
ESTRIBOS LATERALES	Testigo + Escala
	Inmovilizador+Alarma
	Color Carrocería
	Cromada
	Smart Entry / Smart Star
	tSunroof & Moonroof Eléctrico + Módulo +
	Antiatrapamiento
	Sí + Iluminación

- El proveedor deberá mantener vigentes todos los documentos legales vigentes; SOAT, revisión técnico-mecánica de gases, póliza de seguro todo riesgo, tarjeta de propiedad, autorización de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, pago de impuestos bajo la normatividad actual.
- El valor de arrendamiento del vehículo blindado debe incluir mantenimientos preventivos y correctivos realizados en taller autorizado por la marca del vehículo, póliza todo riesgo, SOAT, CDA. El proveedor deberá entregar el programa de mantenimientos del vehículo.
- El vehículo arrendado tendrá una disponibilidad 24/7.
- El vehículo debe de contar con licencia de circulación nacional, sin restricción de movilización vigente.
- El vehículo debe encontrarse a paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones, no deben tener antecedentes judiciales ni haber estado involucrados en accidentes de tránsito,

y cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte para operar este tipo de vehículos.

- El vehículo deberá tener una carpeta con la documentación vigente de rodamiento.
- El vehículo debe encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento
- En caso de desperfecto o falla del vehículo el contratista se obliga a reemplazar el vehículo de forma temporal por otro de similares o superiores características en tiempo mínimo de 24 horas. En todo caso se obligará a cumplir con las exigencias mínimas requeridas por el cliente
- Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
- Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
- Guardar la debida y completa reserva sobre la información que tenga conocimiento o a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

OBLIGACIONES DEL MANDANTE- MUNICIPIO DE ITAGÜÍ:

Las siguientes son las obligaciones establecidas en el contrato interadministrativo 301 de 2020 por parte del municipio de Itagui:

OPERACIÓN NO ADECUADA / MAL USO O ABUSO DEL VEHÍCULO: Son todos aquellos daños que sean ocasionados por una operación no adecuada o abuso del vehículo o por eventos fortuitos diferentes al desgaste normal de las piezas de este, tales como: (I) Daños en motores por manejar a revoluciones altas. (II) Daños en cajas de transmisión por mal manejo de esta. (III) No permitir el mantenimiento preventivo del vehículo. (IV) Daños causados por no atención de los testigos de tablero o alarmas sonoras. (V) Reparaciones que denoten daños intencionales, tales como rayones en los vehículos con llaves y otros elementos. (VI) Pérdida de elementos o cambios no autorizados: Llantas, rines, espejos, ceniceros, entre otros. (VII) Golpes en el chasis y carrocería. (VIII) Daños en llantas por una mala operación o eventos fortuitos. (IX) Realizar una reparación sin informar previamente a LA ESU. Serán asumidas por el mandante.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Medellín y su Área Metropolitana. No obstante, se podrá movilizar el vehículo de forma libre de acuerdo con las necesidades del cliente, municipio de Itagüí.

HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Disponibilidad 24 horas del día, 7 días a la semana.

PLAZO:.....

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020 a partir de la aprobación de las garantías contractuales. En todo caso el plazo del contrato marco podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato

VALOR:.....

El valor del presente contrato es de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$36.235.500) IVA Incluido.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:.....

El presente contrato se encuentra amparado en la disponibilidad y compromiso presupuestal nro 2020000759 y 2020001124

TITULAR DESTINATARIO:.....

Los servicios antes descritos serán con destino al municipio de Itagüí, en virtud del contrato interadministrativo 301 de 2020.

FORMA DE PAGO:.....

Los servicios serán cancelados mediante pagos parciales mensuales; previa recepción de recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista. Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 001 del 3 de enero de 2020, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS:.....

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

GARANTÍA CONTRACTUAL:.....

El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU Y/O MUNICIPIO DE ITAGUI”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato marco y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato marco y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

Responsabilidad civil extracontractual:	Por una cuantía equivalente a Doscientos (200) SMLLV	Su vigencia será igual al plazo del contrato.
--	--	---

La póliza de responsabilidad civil debe incluir los siguientes amparos

1. Predios, Labores y Operaciones - PLO.
1.1 Daño emergente representado en lesiones corporales, enfermedad o muerte a las personas y destrucción, avería o deterioro a los bienes.
1.2 Lucro cesante derivado del perjuicio resultante de una pérdida económica consecuencia directa de los daños personales o materiales.
1.3 Daño moral.
1.4 Daño a la vida de relación.
<p>Extendiendo la cobertura básica de predios, labores y operaciones a la responsabilidad civil extracontractual derivada, pero no limitada a:</p> <p>Gastos legales y costos en el proceso en contra del asegurado: Asistencia jurídica en procesos civiles y penales. Pagos suplementarios de condenas en costas e intereses de mora.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incendio, explosión y derrumbes. • Labores y operaciones de empleados en el ejercicio de sus actividades normales. • Costos de proceso que el tercero perjudicado o sus causahabientes promuevan contra el asegurado, de acuerdo con el Art. 1128 del Código de Comercio.
2. Responsabilidad civil imputada al asegurado sobre los bienes bajo cuidado, tenencia y control
3. Responsabilidad civil derivada de vehículos propios y no propios
4. Gastos hospitalarios
5. Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial
6. Responsabilidad civil cruzada
7. Gastos médicos

Gastos médicos incluidos en la cobertura de daños personales, la cual incluye los gastos médicos en la prestación de primeros auxilios inmediatos que se causen por servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospital, enfermería y drogas provenientes de las mismas.

PARÁGRAFO 1: El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:.....

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. 6) Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:.....

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

EVALUACIÓN.....

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por el cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante, estas modificaciones serán potestativas de la ESU. (Si aplica)

SUPERVISIÓN.....

La supervisión del Contrato será realizada por el profesional designado de la Subgerencia de Servicios logísticos, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD.....

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.....

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.....

El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en el contrato, la invitación a presentar propuesta, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.....

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO.....

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN:

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento del contrato declarado por la ESU. 5) Por vencimiento del plazo pactado. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN:

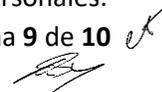
El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS:

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales.



Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST):.....

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:.....

1- Cedula de Ciudadanía. 2- Propuesta presentada por el contratista. 3.- RUT. 4- Certificado de Existencia y Representación legal. 5- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 6- Certificado de antecedentes disciplinarios. 7- Certificado de antecedentes fiscales. 8. Certificado de antecedentes judiciales. 9- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 10- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:.....

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO:

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,



CARLOS ALBERTO TORO RÁMIREZ
Secretario General

POR EL CONTRATISTA,



CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA
Representante Legal

Proyectó: Néstor Zapata C- Profesional universitario de la unidad de servicios logísticos
Revisó: Ramiro Andrés Mejía- Profesional universitario unidad de gestión jurídica 